

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2064**
REF.: AUTORIZA USO FONDOS DE
TRANSFERENCIA PARA GASTOS DE
TRANSPORTE DE SALA CUNA VTF "ISLA
MOCHA" I.MUNICIPALIDAD DE LEBU.

Concepción **26 SET. 2014**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por decreto N° 5 de 2013;
- 8.- Resolución exenta N° 015/0159 de 15 de mayo de 2013 que aprueba manual de transferencia de fondos desde Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles.
- 9.- Ley de presupuesto 20.713 del sector público para el año 2014;
- 10.- Ord. N° 486 de fecha 05.09.2014, emanado desde la I. Municipalidad de Lebu, solicita autorización para formalizar la adjudicación de transporte de niños,
- 11.- Memo 015/214 de fecha 10.09.2014, emitido por el Encargado (S) de sección de cobertura e infraestructura, envió información para la aprobación y tramitación de la resolución exenta que autorice el gasto de transporte.
- 12.- El proceso de Licitación privada ID 3892-85-CO14" Servicio de traslado alumnos escuela G-501", cuyas bases fueron aprobadas en resolución N° 129 de fecha 12.03.2014 y adjudicadas en virtud resolución N°141 de 25.03.2014 y, el contrato de servicio de traslado celebrado con fecha 25.03.2014 entre don Rodrigo Grandon Tramolao y la I. Municipalidad de Lebu.
- 13.- Anexo de contrato de servicio de transporte de niños, de Sala cuna VTF Isla Mocha de fecha 02.06.2014 suscrito entre don Rodrigo Grandon Tramolao y la I. Municipalidad de Lebu.
- 14.- Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



15.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

16.- Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 10 de septiembre de 2014, se recepciono ordinario N°486, en el cual doña María Martínez Díaz, Jefa de departamento de Educación de la I Municipalidad de Lebu, informa del gasto por la contratación del servicio de traslado de los niños desde sus domicilios hasta la Sala Cuna VTF Isla Mocha, código 8201009 y viceversa, debido a la lejanía de la residencia de los lactantes asistentes al citado establecimiento que pertenecen a sectores rurales.

2.- La solicitud fue analizada por el encargado regional de la sección de cobertura e Infraestructura (S), según lo instruye el Manual de Transferencias, Anexo número 1, número 11, y constato que se da cumplimiento a los presupuestos de hecho, en cuanto a la situación extrema de distancia y de ruralidad que experimentan los párvulos de la Sala Cuna VTF Isla Mocha.

3.- Que, en memo 214 de 10.09.2014, el encargado Regional de Cobertura e Infraestructura (S), solicita autorización para el pago del gasto de transporte para los niños y niñas asistentes a la Sala Cuna VTF Isla Mocha, administrado por la Ilustre Municipalidad de Lebu, indicando que se debe considerar las grandes distancias que deben recorrer, y la inexistencia de transporte para llevar a sus hijos al Indicado establecimiento.

4.- Que en el anexo 1 ítemes autorizados para transferencia de fondos, N° 11 "servicios generales" del Manual de Transferencia de Fondos desde Junji a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por resolución exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, dispone:

- Servicios de correos.
- Servicios de distribución de proceso de matricula y de extensión de actividades pedagógicas. Los formatos que se utilicen al respecto deberán ser visados por la JUNJI.
- Servicio de vigilancia y alarmas.
- Servicios de aseo y lavandería.
- Servicio de fotocopiado.
- Seguros contra robo, incendio de inmuebles y desastres naturales.
- Gastos bancarios por mantención de cuenta corriente exclusiva.
- Mantención de jardines y patios.
- Servicio de traslado de material didáctico, equipamiento, materiales para la reparación y otros que deban pagarse separadamente de las compras de los mismos.
- Servicio de sanitización y desratización del espacio preescolar.



- **Servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa:** este egreso será autorizado por la directora regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esta circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos.

Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio recae en la entidad administradora.

La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora.

Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo.

5.- Que, en virtud de resolución N° 129 fecha 12.03.2014 de la I. Municipalidad de Lebu, se aprobaron las bases de la Licitación privada ID 3892-85-CO14 "Servicio de traslado alumnos escuela G-501", la que fue adjudicada a don Rodrigo Grandon Tramolao mediante resolución N°141 de 25.03.2014, celebrándose contrato de servicios en igual fecha.

6.- Que con fecha 02.06.2014 se celebró anexo al contrato el servicio de traslado mencionado en el punto anterior incluyéndose el transporte de 13 niños asistentes al Sala Cuna VTF Isla Mocha.

7.-Que habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a la Sala Cuna VTF Isla Mocha, código 8201009, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo aprueba;

RESUELVO:

1.- Que atendido que la Sala cuna VTF Isla Mocha código 8201009, se encuentra en un sector rural considerado zona extrema, con dispersión demográfica amplia desde los hogares de los lactantes y párvulos asistentes, se autoriza a la Ilustre Municipalidad de Lebu, para implementar servicio de movilización para niños y niñas, desde sus respectivos domicilios a la indicada Sala Cuna, y viceversa, Aprobándose el gasto que irroge dicho servicio con forme al siguiente detalle:

| SERVICIO | MONTO MENSUAL | PERIODO | ENTIDAD ADMINISTRADORA |
|---|---------------|------------------------------|------------------------|
| Transporte párvulos J.I. Isla Mocha, código 8201009 | \$700.000 | Desde junio a diciembre 2014 | Municipalidad de Lebu |

encuentra sujeta a fiscalización por parte de esta Dirección Regional, y podrá ser revocada en caso de detectarse incumplimientos a la normativa de tránsito, mal uso de la autorización, o déficit económico respecto de la transferencia de fondos mensual de la JUNJI.

4.-Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, modificado por decreto N° 5 de 2013; Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la Resolución Exenta N° 015/ 159 de fecha 05 de mayo de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL
CONCEPCIÓN

**ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL BIOBIO**

ASL/FSC/RSA/JRM/aia

Distribución:

- *O. Partes
- *U. Jurídica
- *Cobertura
- *Ley Transparencia
- *Entidad